

Formato N° 2: Términos de referencia para la contratación de servicios en contratos menores

Órgano y/o Unidad Orgánica:	OFICINA DE COOPERACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES – OCAI	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	100100030002	Servicio en atención para ceremonia oficial
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	Articulación y seguimiento de la participación del sector en gabinetes binacionales, foros, mecanismos y otros /AOI00015502058	
Denominación de la Contratación:	Contratación del servicio de maestro de ceremonias y moderación para el evento “experiencias exitosas de empoderamiento económico de las agricultoras en el Perú”	

<p>1. FINALIDAD PÚBLICA</p> <p>Garantizar la adecuada conducción protocolar y moderación del evento “Experiencias exitosas de empoderamiento económico de las agricultoras en el Perú”, promoviendo el orden, la fluidez de las intervenciones y la participación de las autoridades, expositoras y asistentes, fortaleciendo la imagen institucional del MIDAGRI y la difusión de experiencias exitosas de empoderamiento económico de las agricultoras.</p>
<p>2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</p> <p>Contratar el servicio de un maestro de ceremonias para la conducción y moderación del evento institucional “Experiencias exitosas de empoderamiento económico de las agricultoras en el Perú”, a fin de garantizar el adecuado desarrollo de la actividad, la presentación de autoridades, panelistas y expositoras, la conducción ordenada de los espacios de diálogo e intercambio de experiencias, el cumplimiento de los tiempos establecidos en el programa oficial y la adecuada interacción entre los participantes y el público asistente.</p>
<p>3. ANTECEDENTES:</p> <p>En el marco del Año Internacional de la Agricultora 2026, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego viene desarrollando diversas actividades orientadas a visibilizar el aporte de las agricultoras al desarrollo sostenible, así como promover espacios de intercambio de experiencias y buenas prácticas.</p> <p>Como parte de dichas actividades, se llevará a cabo el evento denominado “Experiencias exitosas de empoderamiento económico de las agricultoras en el Perú”, el cual reunirá a representantes del sector público, organismos internacionales, organizaciones de productoras agrarias y otros actores vinculados al desarrollo rural.</p> <p>Por ello, se requiere la contratación de una profesional especializada para la conducción y moderación del evento.</p>
<p>4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO</p> <p>La contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:</p> <p>4.1 Actividades previas al evento</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Realizar coordinaciones previas con la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales. ● Revisar el programa oficial y la información de las autoridades, panelistas y expositoras. ● Revisar y adecuar el guión de conducción proporcionado por la entidad. ● Participar en reuniones de coordinación que convoque la entidad. <p>4.2 Durante el evento</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Presentarse en el lugar del evento con una anticipación mínima de treinta (30) minutos antes del inicio de la actividad. ● Realizar la conducción integral del evento.

- Dar la bienvenida a los asistentes.
- Presentar a las autoridades y participantes.
- Moderar los paneles, exposiciones y espacios de diálogo.
- Realizar las transiciones entre cada bloque temático.
- Orientar al público respecto a la dinámica del evento.
- Garantizar el adecuado desarrollo protocolar de la actividad.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- Persona jurídica o natural
- Se encuentra inscrito en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.
- Registro Nacional de Proveedores – RNP Capítulo de Servicios.
- Experiencia del proveedor en la especialidad:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/3,000.00 (Tres mil y 00/100 Soles), por la contratación de servicio iguales o similares al objeto de la contratación, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a: Conducción de eventos institucionales, presentación y animación de eventos.

Acreditación:

La experiencia del proveedor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte (20) contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, o comprobantes de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV². En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados³, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.

a. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No aplica

6. SEGUROS

No aplica

7. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica

8. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

² De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

³ Se entiende “privados” como aquellos que no son entidades contratantes

<p>Lugar: Campo Ferial de la Universidad Nacional Agraria La Molina. Av la Molina S/N, la Molina</p> <p>Plazo: El plazo de ejecución del servicio será de un (1) día calendario, viernes 26 de junio del 2026 de 8:00 a 13:00 horas</p>
<p>9. ENTREGABLES (DE CORRESPONDER)</p> <p>Único Entregable</p> <p>En un plazo máximo de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de realizado el servicio, el proveedor deberá ingresar una carta dirigida a la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales y presentarlo a través de la Plataforma Digital de la Mesa de Partes Virtual del MIDAGRI (https://sgd.midagri.gob.pe/mesadepartesdigital/), en un solo archivo PDF, adjuntando fotos del servicio prestado, comprobante de pago (a crédito una cuota), copia de la autorización del pago – CCI, copia de la Orden de Servicio y TDR, para luego proceder con los trámites administrativos correspondientes y el abono del pago respectivo por el servicio, al cual se realizará la conformidad del mismo.</p>
<p>10. CONFORMIDAD (Artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069)</p> <p>(La conformidad del servicio estará a cargo de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales (OCAI) previo informe del profesional de la citada oficina.</p> <p>La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.</p> <p>De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.</p> <p>El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento⁴, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley⁵. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.</p>
<p>11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley 32069 / Artículo 229.4 del Reglamento de la Ley 32069)</p> <p>El pago se realizará en único pago de 100%, según el monto contratado en moneda nacional, previa conformidad otorgada por la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales-OCAI.</p> <p>El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por</p>

⁴ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

⁵ b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles.

12. CONFIDENCIALIDAD

No aplica

13. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento de la Ley 32069)

13.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

13.2. Otras penalidades

No aplica

14. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación,

actores del proceso de contratación⁶ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁷. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁸. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁹.

15. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

(Artículo 68 Ley 32069 / Artículo 229.3 del Reglamento de la Ley 32069)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley 32069)

⁶ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁷ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁸ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁹ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<ul style="list-style-type: none"> h. Prestaciones accesorias i. Vicios ocultos j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato
<p>17. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley 32069)</p>
<p>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.</p>
<p>18. GARANTÍAS (Literal a) del Artículo 60 de la Ley 32069)</p>
<p>Cuando la entidad contratante prevea el pago anticipado de acuerdo con el numeral 67.2 del artículo 67 de la Ley¹⁰ y el numeral 145.2 del artículo 145¹¹, el requerimiento incluye, además, la presente clausula, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento de la Ley 32069.</p>
<p>19. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)</p>
<p>Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la PLADICOP.</p>



Firmado digitalmente por
MARMANILLO BUSTAMANTE Noemi
Elva FAU 20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.06.2026 15:36:22 -05:00

NOEMI ELVA MARMANILLO BUSTAMANTE
 DIRECTORA
 OFICINA DE COOPERACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

¹⁰ 67.2. Excepcionalmente, el pago puede realizarse íntegra o parcialmente al inicio del contrato cuando este sea condición de mercado para la ejecución de las obligaciones a cargo del proveedor para la entrega de bienes o la prestación de los servicios, conforme a las disposiciones que establece el reglamento.

¹¹ 145.2. De conformidad con lo establecido en el numeral 67.2 del artículo 67 de la Ley, el pago anticipado se realiza previo otorgamiento de la correspondiente garantía por el mismo monto.